

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 10** *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, por la que se aprueba la creación de un fichero de datos de carácter personal de esta Universidad.*

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del “derecho a la autodisposición” de las informaciones que son relevantes para cada persona. Es por ello que el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, estableciendo que “la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”.

Por su parte, el Tribunal Constitucional, en interpretación de este precepto, ha venido declarando a través de su jurisprudencia y, muy concretamente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, ambas de 30 de noviembre de 2000, “Boletín Oficial del Estado” de 4 de enero de 2001, que dicho precepto legal protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho a la protección de datos de carácter personal ha venido siendo denominado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa” o “derecho a la autodisposición de las informaciones personales” y que cuando se refiere al tratamiento automatizado (informatizado) de datos, se incluye en el concepto más amplio de “libertad informativa”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, igualmente de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

El artículo 27.10 de la Constitución reconoce la autonomía universitaria y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, preceptúa en su artículo 2.1, que “Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas”.

En los términos que señala la Ley Orgánica de Universidades, esta autonomía de las Universidades comprende, la elaboración de sus Estatutos en el caso de las Universidades públicas, y, en el caso de las privadas, la elaboración de sus propias normas de organización y funcionamiento, así como de las normas de régimen interno.

La Universidad Rey Juan Carlos, creada por Ley 7/1996, de la Comunidad de Madrid, de 8 de julio, como Universidad pública, está incluida, respecto de los ficheros de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, de Protección de Datos de Carácter Personal, de conformidad con lo establecido en su artículo 2.

La Universidad Rey Juan Carlos aprobó sus Estatutos en sesión plenaria del Claustro Universitario celebrada el día 13 de diciembre de 2002, los cuales fueron posteriormente definitivamente aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 27 de febrero de 2003, mediante Decreto 22/2003, de 27 de febrero, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 54, de 5 de marzo de 2003.

El artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá efectuarse por medio de disposición general publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Y en este mismo sentido, el artículo 4.5, del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de la Comunidad de Madrid, establece que las Universidades públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 8/2001, de 13 de julio, crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante disposición de carácter general que elaborarán de conformidad con lo previsto en sus propios Estatutos.

El artículo 56 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos establece las competencias del Consejo de Gobierno como órgano colegiado de gobierno de la Universidad, correspondiendo al mismo, entre otras, las competencias relativas al establecimiento de las

líneas estratégicas y programáticas de la acción de la Universidad, así como aprobar las normas de desarrollo de dichos Estatutos.

Asimismo, el fichero que se crea y los que se modifican por medio de la presente Resolución, cuyas características se definen en el Anexo I, cumple las medidas de seguridad establecidas en el título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La presente Resolución ha sido sometida al informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Por cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en la Ley 8/2001, y en el Decreto 99/2002, de 13 de junio,

DISPONGO

Primero

Se procede a la creación del fichero de datos de carácter personal que se incluye como Anexo I.

Segundo

El fichero de datos de carácter personal que por la presente Resolución, cumple las medidas de seguridad establecidas en el título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, se ordena que la presente Resolución sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: CORREO ELECTRÓNICO.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Universidad Rey Juan Carlos, Gerencia General.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Universidad Rey Juan Carlos, Gerencia General.

Nombre y descripción del fichero: CORREO ELECTRÓNICO.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos.
- Otros tipos de datos: Listas de distribución.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: EMPLEADOS. ESTUDIANTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

- No se prevén cesiones.

Móstoles, a 27 de mayo de 2011.—El Rector, Pedro González Trevijano.

(03/40.277/11)